213

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00313-00

Bogotá D.C,. 2 JUL. 2020

RADICACIÓN: *2018 - 00313*
PROCESO: *EJECUTIVO HIPOTECARIO*

OBEDEZCASE Y CUMPLASE *lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL, en Providencia de 12 de noviembre de 2019, a través de la cual declaro bien denegado el recurso de apelación que interpuso la parte demandada contra el auto de 28 de junio de 2019 proferido por este Despacho judicial.*

De conformidad con la solicitud de fijar caución para impedir la materialización de las medidas cautelares, este Despacho accede a la solicitud y por lo tanto ordena que el demandante actúe conforme el artículo 599 del Código General del Proceso.

Para el efecto se fija el monto de la caución en la suma del 10 % del valor actual de la ejecución, Secretaria controle el término de 15 días para constituir la caución so pena de levantamiento de las medidas.

El apoderado de la demandante es JORGE HUMBERTO ROMERO MONASTOQUE, Secretaria controle el término para contestar la demanda y luego ingrese el expediente al Despacho par acorrer el término de las excepciones que se formulen.

Los memoriales que guardan validez son los de este último apoderado. Se le ordena allegue el respectivo paz y salvo.

Resuelto lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia inicial sin atender más dilaciones por parte de los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 33 De Hoy 3 JUL. 2020
A LAS 8:00 a.m

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO